

Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 4 OCT 1989

VISTO que por el Decreto 398/89 se estableció en el Ministerio de Salud, para el personal en actividad, comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria que revista en establecimientos hospitalarios y desarrolla su actividad con prestación efectiva dentro del régimen de guardia, una bonificación especial no remunerativas con porcentajes del 30,40 y 50 % del sueldo básico del cargo que revista; y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación económica ha determinado la pérdida de la vigencia de los porcentajes que se acordaran oportunamente;

Que ante esta circunstancia corresponde reajustar los porcentajes que establecen las normas administrativas citadas en el visto del presente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Incrementase en la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud en un 10% los porcentajes establecidos por el Decreto 398/89 (bonificación especial no remunerativa para el personal profesional comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria Ley 10,471 y sus modificatorias que revistan en establecimientos hospitalarios y que desarrollan su actividad con prestación efectiva dentro del régimen de guardia).-

ARTICULO 2º: Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1º tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1989.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Economía.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 4507

DR. ANTONIO GAFFERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

DR. NESTOR GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES